

Noviembre cinco de dos mil veintiuno

Proceso	:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	:	MARIA LUDIVIA TABARES NIETO O LUDIVIA TABARES NIETO
Causante	:	MARCO TABARES NIETO O MARCO TULLIO TABARES NIETO
Radicación	:	631904089002202100071-00
Sustanciación	:	0220

Revisados los documentos allegados al proceso de la referencia, encuentra esta funcionaria, que no obra en los mismos la información respecto del tiempo que tiene la notificada para aceptar o repudiar la herencia, no existe constancia de la fecha en que se realizó dicha notificación, el medio que se utilizó, ni la documentación que se allego.

Dando aplicación al artículo 132 del código general del proceso, ante el agotamiento de una de las más importantes etapas procesales, como lo es la notificación, la cual de no realizarse acorde con la norma vigente afecta el debido proceso, el derecho a la defensa y genera nulidad, se hace necesario que el profesional del derecho remita con destino a este despacho la información que se requiere, además porque se hace necesaria para realizar la contabilización de términos y establecer si la respuesta se presentó dentro del término que establece la ley, sin afectar el principio de legalidad y el debido proceso.

NOTIFIQUESE



**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

08 DE NOVIEMBRE DE 2021



**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA**  
SECRETARIA

